



INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012020-00066-00.
Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, 16 DIC 2020

de dos mil veinte (2020)

La apoderada de la demandante solicita al juzgado la terminación del proceso por acuerdo conciliatorio entre la demandante y el demandado ante el Juzgado Tercero de Familia de ésta ciudad. Así mismo, solicita el levantamiento de las medidas cautelares.

Para resolver se CONSIDERA:

El artículo 314 del Código General del Proceso dice: “El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”.

En el presente caso, la apoderada de la demandante ha solicitado la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, argumentando existir conciliación ante el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de esta ciudad.

Así las cosas, teniendo en cuenta que lo solicitado por la demandante es procedente, el despacho accederá a decretar la terminación del proceso, levantar las medidas cautelares y no condenar en costas.

Conforme a lo anterior, en mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso conforme se ha indicado en la parte precedente.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado con el presente trámite.



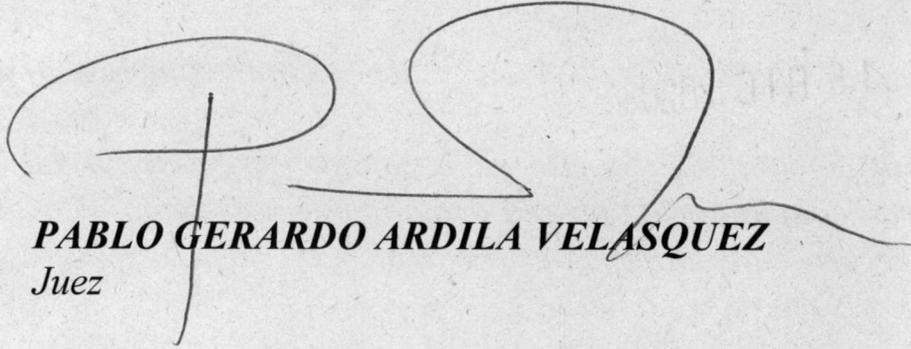
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

TERCERO: ABSTENERSE DE CONDENAR EN COSTAS.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previa anotación en los libros radicadores, justicia siglo XXI y Sistema Justicia Digital.

NOTIFÍQUESE,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por

ESTADO No. 079 del

18 Dic 2020

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria